



COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 2 Bis, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, inciso s); 36, inciso d); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva los asuntos antes descritos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

Homologar los principios rectores de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la Ley General en la materia y que estos sean observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, las y los promoventes consideran que uno de los problemas más graves a los que se enfrenta México es la violencia de género, tan es así que en la actualidad se le cataloga como uno de los países más violentos del mundo, toda vez que, gran cantidad de mujeres son agredidas, violadas, secuestradas y asesinadas día a día; con relación a lo anterior, según datos publicados por el INEGI, en promedio 10 mujeres son asesinadas a diario.

Señalan que esta forma grave la cual desgraciadamente es arraigada de abuso y discriminación no conoce de razas, clases sociales ni identidades nacionales.

Del mismo modo consideran que la violencia contra las mujeres, es un camino que ha llevado a desarrollar diversas propuestas y acciones para su prevención, atención, sanción y erradicación, y aunque es una violencia permanente en el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

contexto social, vale decir que muy recientemente comienza a visibilizarse y desnaturalizarse.

Refieren que desde la perspectiva de género se reconoce que la violencia hacia las mujeres tiene como base una construcción social y en tal sentido en la modificación de tales condiciones participan diversos sectores de la sociedad, siendo los gobiernos y la implementación de las políticas públicas un campo de acción que puede contribuir significativamente a dichos cambios.

Expresan que por política pública, se debe entender como el resultado de una actividad, de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental frente a un problema o en un sector relevante de su competencia.

Por consiguiente exponen que, es la razón por la cual, como Estado, no se puede permitir que este mal continúe, por ello, asumen que tienen el deber como legisladores, de realizar todo lo que esté al alcance para que las y los ciudadanos, y de forma particular las mujeres víctimas de violencia, tengan mejores condiciones de seguridad, de salud, de educación y todo lo que abone para reducir, las brechas de desigualdad existentes, y por supuesto, erradicar la violencia de género, razón por la cual consideran necesario realizar una armonización de la legislación local con la Ley General en la materia.

Puntualizan que, la acción legislativa en análisis, tiene por objeto incorporar a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, deberán de ir acorde con la Ley General en la materia, y además ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior lo justifican, toda vez que las políticas públicas deben estar dirigidas a sectores específicos y especialmente sujetos de reclamación o necesidad de soluciones a problemas específicos sustentadas en factores de viabilidad y factibilidad como es el caso que les ocupa.

Establecen que, se encuentran ante una homologación con la Ley General de la materia, por tal motivo, deben estar conscientes, que la ley local no puede ni debe ser estática, sino, debe estar en constante actualización, conforme a los nuevos lineamientos a los que se debe de sujetar, por ello, comentan que como legisladores deben de hacer lo conducente para que se reconozca, y se garantice el objeto de la presente acción legislativa.

Tienen a bien recordar que una de las responsabilidades que tienen como personas legisladoras es la de llevar a cabo la actualización de las normas y con ello dotarlas de coherencia normativa con el marco jurídico aplicable y armonizarla con la realidad social y política que deviene de las reformas realizadas a nivel federal y que impactan en lo que sucede en la sociedad.

Finalmente indican que con la presente incorporación, se amplía, se reconoce y se abona para que el Estado pueda atender y crear todas las condiciones necesarias y adecuadas para que en la elaboración y ejecución de las políticas públicas estatales se sustenten acciones efectivas que garanticen los derechos humanos de las mujeres víctimas de la violencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales y limita total o parcialmente su reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Eliminar la violencia contra la mujer significa una condición indispensable para su desarrollo individual y social así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En México, este tema es de gran relevancia debido al incremento en la incidencia delictiva que se ha suscitado en su contra en tiempos recientes, por lo cual, ha sido necesario implementar acciones y políticas públicas encaminadas a atender esta problemática con el fin de erradicarla.

En ese orden de ideas encontramos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 4 establece que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

En el ámbito local la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene como objetivo establecer los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, donde se favorezcan su desarrollo y bienestar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ante ello, observamos que efectivamente nuestro ordenamiento local cumple con los principios constitucionales de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de la mujer.

En ese sentido, consideramos viable la presente reforma dado que homologa los principios establecidos en la Ley General de la materia, procurando que exista una armonización entre los referidos cuerpos legales que por la naturaleza de sus disposiciones requieren estar alineados uno con otro, a efecto de otorgarle mayor certeza a sus preceptos.

Ahondando en lo anterior, puntualizamos que la iniciativa en análisis pretende homologar la ley estatal en la materia con la ley general y con ello robustecer las acciones emprendidas a favor de las mujeres, toda vez que a pesar de los esfuerzos conjuntos aún sigue habiendo aspectos sociales por mejorar para seguir impulsando la elaboración y ejecución de las políticas públicas para que continúen favoreciendo el desarrollo y bienestar de las mujeres.

La observancia de los principios en las políticas públicas emprendidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres ayudará a abordar las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección asociados con la violencia, la cual se considera esencial para disminuir al mínimo estos actos que vulneran la integridad del sexo femenino.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Con esta modificación legal, que armoniza nuestra disposición local con la General, se busca que el Gobierno del Estado desempeñe un papel clave en el desarrollo de políticas sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, ya que al tener en cuenta los principales rectores sobre los que descansaran las acciones en la materia, se deberá de trabajar en las múltiples formas de violencia a las que se enfrentan las mujeres a diario para que puedan ser evitadas en un futuro inmediato.

Finalmente, derivado del trabajo realizado en Comisiones, se acordó que la propuesta no se adicionará como un artículo 2 Bis, sino que reformará por completo el vigente artículo 2, ya que el mismo contempla lo relativo a lo disposición que se pretende incorporar y coincide con la estructura normativa que se observa en la Ley General, aclarando que no se modifica el sentido ni intención del proyecto de Decreto hecho de nuestro conocimiento, sino que únicamente atiende un tema de técnica legislativa.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto procedente con modificaciones, debido a los ajustes técnicos legislativos, por lo tanto nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚNICO Y LOS INCISOS A), B), C), D) Y E); Y SE ADICIONAN LOS INCISOS F), G), H), I) Y J) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo único y los incisos a), b), c), d) y e); y se adicionan los incisos f), g), h), i) y j) al artículo 2 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 2.

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias, irán acorde con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas Estatales, siendo los siguientes:

- a) La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural;
- b) La dignidad de las mujeres;
- c) La no discriminación;
- d) La libertad de las mujeres;
- e) La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- f) La perspectiva de género;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

g) La debida diligencia;

h) La interseccionalidad;

i) La interculturalidad; y

j) El enfoque diferencial.

TRANSITORIO

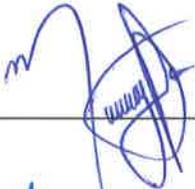
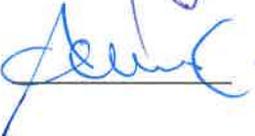
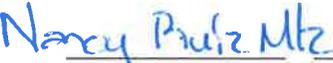
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ VOCAL		_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELY LARA MONROY VOCAL		_____	_____

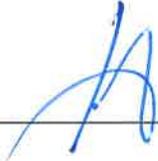
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCIA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL			
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL			
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 2 BIS, A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.